Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE BAJA DE BIENES

N° 010 - 2026-BN/5500

Lima, 28 de octubre de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 0141-2025-BN/2627, de la Sección Almacén de la Subgerencia Servicios de la Gerencia Administración y Logística; los Informes Técnicos N° 0282-2025-BN/2574, N° 0276-2025-BN/2574 y N° 0287-2025-BN/2574, emitidos por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica de la Subgerencia de Producción de la Gerencia de Tecnologías de Información; el Informe N° 25-2026-BN/5521, emitido por la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria de la Gerencia Administración y Logística; el Memorando N° 0443-2026-BN/2770, emitido por la Subgerencia Asuntos Administrativos de la Gerencia Legal; el Informe N° 0043-2026-BN/5521, emitido por la Sección Control Patrimonial y Almacén de la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria de la Gerencia Administración y Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento con la finalidad de establecer los principios, definiciones, normas y procedimientos que aseguren una ejecución eficaz y eficiente de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, comprendiendo los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes; teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, de fecha 18 de setiembre de 2025, la DGA aprobó la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE"*, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular los procedimientos de gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente, y cuya vigencia rige a partir del 19 de setiembre de 2025;

Que, el literal n) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE): "*Son los AEE que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";*

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, y, en consecuencia, propone su baja por la causal RAEE;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0183 7009 5545 4115

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 de la precitada Directiva, los AEE que constituyen bienes muebles patrimoniales o existencias, y que han sido calificados como RAEE, deben ser dados de baja por causal de RAEE, a fin de que sean descartados o desechados por la Entidad del Sector Público, al haber adquirido la condición de residuos;

Que, el numeral 7.2 señala que la OCP sustenta la baja por causal de RAEE, mediante informe técnico y la relación detallada de los bienes, conforme al Anexo N° 01 de la precitada Directiva. Dicha documentación se remite a la Oficina General de Administración (OGA). De ser conforme, la OGA emite la Resolución que aprueba la baja, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente que solicita la baja, bajo responsabilidad;

Que, mediante Sesión de Directorio N° 2254, se aprobó el Reglamento BN-REG-5500-010-04, denominado "*Clasificación de Activos, Altas, Bajas y Destino Final de Bienes del Banco de la Nación*", en adelante el Reglamento, cuya finalidad es establecer las normas y procedimientos para la gestión de la clasificación de los activos fijos (muebles e inmuebles) del Banco de la Nación, así como para las altas, bajas y el destino final de los bienes muebles del Banco;

Que, el literal i) del artículo 5 del Reglamento, define la baja de bienes como: "*Es la exclusión en los inventarios y registros contables de los bienes patrimoniales que no se encuentran en condiciones de seguir siendo utilizados en el proceso productivo del Banco. Se autoriza la baja mediante Resolución Administrativa de Baja de bienes con la indicación expresa de las causales que lo originaron*";

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento establece que: "*Para la baja de bienes muebles, se requiere contar previamente con el Acta emitida por el Comité Clasificador de Activos que contenga la clasificación de dichos bienes como No Críticos, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento*";

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento, establece que: *"Los bienes muebles propuestos para su baja serán verificados por los Comités de Bajas conformados para tal fin".* Asimismo, el literal f) del precitado numeral, define la causal de RAEE como*: "Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";*

Que, el último párrafo del numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento establece que: "*Los Comités de Bajas en Lima y Provincias, deberán verificar la documentación contenida en los expedientes de propuesta de baja de bienes. La verificación comprende la constatación de la existencia real de los bienes contenidos en la relación pormenorizada, que incluye el código, margesí, denominación, serie, número de motor, marca, modelo, valor en libros, calificación del mismo y estado de conservación*";

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0183 7009 5545 4115

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento señala que: "*Al término de lo actuado, todos los miembros de los Comités de Bajas suscribirán las Actas de Constatación de Baja correspondientes*";

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 017-2026-BN/2000, de fecha 18 de agosto de 2026, se aprobó el nuevo Manual de Organización y Funciones del Banco de la Nación, BN-MOF-8800-030-02 Rev.0, cuya vigencia rige a partir del 01 de setiembre de 2026, que introduce modificaciones en la estructura organizacional de la Gerencia Administración y Logística, dando lugar a la Subgerencia de Gestión Patrimonial y Documentaria, anteriormente denominada Subgerencia Servicios, la cual comprende a la Sección Control Patrimonial y Almacén, resultado de la fusión de la Sección Control Patrimonial y la Sección Almacén;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 0276-2025-BN/2574, N° 0282-2025-BN/2574 y N° 0287-2025-BN/2574, la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica de la Subgerencia Producción de la Gerencia Tecnologías de Información, en su condición de área técnica, confirma que los bienes materia de revisión se encuentran obsoletos y sin uso por lo que se puede proceder a la baja por causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de un total de treinta y siete (37) bienes muebles del activo fijo;

Que, con el Memorando N° 0141-2025-BN/2627, de fecha 16 de octubre de 2025, la Sección Almacén de la Subgerencia Servicios de la Gerencia Administración y Logística solicita el inicio del trámite de baja por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de treinta y siete (37) bienes muebles del activo fijo;

Que, mediante el comentario inserto en el Memorando N° 0806-2025-BN/2639, de fecha 27 de octubre de 2025, la Gerencia de Finanzas y Tesorería validó la situación contable de treinta y siete (37) bienes muebles del activo fijo a efectos de continuar con el trámite de baja;

Que, a través del Acta de Reunión, de fecha 10 de febrero de 2026, el Comité Clasificador de Activos clasificó como activos No Críticos un total de cuatro mil trescientos dieciséis (4,316), dentro de los cuales se encuentran comprendidos treinta y siete (37) bienes muebles del activo fijo catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), correspondientes al Legajo N° 2408, con la finalidad de continuar con el trámite de baja contable y patrimonial;

Que, mediante Acta de Constatación y Evaluación, de fecha 24 de febrero de 2026, el Comité de Bajas - Lima realizó la inspección ocular de los activos, certificando la existencia física y las características técnicas de los treinta y siete (37) bienes muebles de activo fijo;

Que, con el Informe N°25-2026-BN/5521, de fecha 25 de setiembre de 2026, la Sección Control Patrimonial de la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria de la Gerencia de Administración y Logística concluye: (i) *"(…) concluye que resulta viable aprobar la baja contable y patrimonial de treinta y siete (37) bienes muebles del activo fijo por la causal RAEE, de acuerdo con la normativa vigente*"; (ii) *"(…) verificó que el procedimiento se desarrolló en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y el Reglamento interno del Banco (…)"*; y, (iii) "*De conformidad con el*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0183 7009 5545 4115

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml.

artículo 7 de la citada Directiva, corresponde a la Gerencia de Administración y Logística emitir la Resolución Administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles del activo fijo por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)";

Que, mediante el Memorando N° 0443-2026-BN/2770 de fecha 19 de octubre de 2026, la Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Gerencia Legal brindó la conformidad legal correspondiente, señalando que resulta viable proceder con la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de los treinta y siete (37) bienes muebles de activo fijo;

Que, mediante Informe N° 0043-2026-BN/5521, de fecha 21 de octubre de 2026, la Sección Control Patrimonial y Almacén de la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria de la Gerencia de Administración y Logística recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de treinta y siete (37) bienes muebles de Activo Fijo, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01, denominada *"Directiva para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE",* aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, y el Reglamento BN-REG-5500-010-04, "*Clasificación de Activos, Altas, Bajas y Destino Final de Bienes del Banco de la Nación*", y en atención a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de treinta y siete (37) bienes muebles del activo fijo, detallados técnicamente en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Finanzas y Tesorería efectúe el registro contable de los bienes cuya baja se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Sección Control Patrimonial y Almacén de la Subgerencia Gestión Patrimonial y Documentaria continuar con los trámites para la disposición final de los bienes dados de baja, de conformidad con la normatividad vigente.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente por:
VILLAVERDE MARTINEZ Jesus Cristian Gustavo FAU 20100030595 hard
Motivo: Firmante Final
Fecha: 28/10/2026 17:48:53-0500

Firmado digitalmente por:
PELAEZ LOPEZ Mary Carmen FAU 20100030595 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 28/10/2026 16:03:51-0500

Firmado digitalmente por:
ANCHANTE MUNGUIA Victor Enrique FAU 20100030595 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 28/10/2026 16:21:27-0500

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Banco de la Nación. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: https://validador.bn.com.pe/std
CVD: 0183 7009 5545 4115